

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, 22 DIC 2019

Auto Interlocutorio No. 2207

EXPEDIENTE No. 190013333006201700304-00
DEMANDANTE: LIDA XIMENA BARRERA SEVILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE-CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se encuentra a folios 27 a 29, del cuaderno de segunda instancia, la providencia del 21 de octubre de 2019, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, a través de la cual se dispuso confirmar parcialmente el auto I-298 del 26 de febrero de 2018, proferido por el Despacho frente a la caducidad de la acción referente a la petición de los salarios y demás prestaciones sociales. Además revocó el pronunciamiento frente a la caducidad de los aportes a pensión. Y ordenó que se debía revisar los demás requisitos de la demanda, respecto a la pretensión de la reclamación de los aportes a pensión, a efecto de establecer la admisión de la demanda.

Mediante providencia del 6 de noviembre de 2019, el Despacho se estuvo a lo dispuesto por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, por lo que en esta oportunidad se procede al estudio de la admisión de los requisitos de la demanda, en los términos antes indicados.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra a justada a las disposiciones del CPACA.

Así las cosas, el despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 2), razón de cuantía (no sobre pasa los 50 s.m.l.m.v.); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fl.1-2), las pretensiones son claras y precisas (fl.2-3); se señalan las normas violadas y concepto de violación (fl.3-4); se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidas como pruebas (fls. 6-55); se indican las direcciones para notificación, se allegó copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a las partes demandadas, al Ministerio Público.

Respecto al tema de la caducidad, el Tribunal administrativo del Cauca resolvió que no se encuentra afectado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda interpuesta por la señora LIDA XIMENA BARRERA SEVILLA frente a la pretensión de los aportes a pensión, contra el MUNICIPIO DE

SUCRE - CAUCA, tendiente a que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en los oficios con radicado interno N° 000082 y N° 000728, por medio de los cuales se negó el reconocimiento de un contrato realidad a la demandante.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda a través de su Representante Legal del MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA).

Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 - C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los términos del artículo 200 del CPACA.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1° del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: Notifíquese personalmente al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 - C.G.P.

CUARTO.- REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5° del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEXTO.- Enviar el traslado de la demanda por correo certificado al MUNICIPIO DE SUCRE dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Esta carga la realizará la parte actora, quien acreditará inmediatamente al Despacho, su remisión y allegando la constancia de recibido del destinatario.

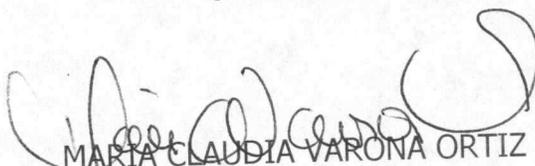
SÉPTIMO.- Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2° y 3° de la presente providencia, una vez acreditado por la parte actora el envío de los traslados.

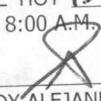
SEPTIMO.- Se reconoce personería al abogado ANDRES FERNANDO QUINTANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.595.996, portador de la Tarjeta Profesional No. 252.514 del C. S. de J., como apoderado de la parte actora, en los términos del poder obrante a folios 6-7 del expediente.

OCTAVO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte accionante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE
POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
No. 196 DE HOY 13 DE DICIEMBRE DE
2019. HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 338
- Borradores 265
- Elementos enviados
- Elementos elimi... 202
- POP
- Correo no dese... 850
- Archivo
- Chats
- Conversation History
- Emailed Contacts
- Fuentes RSS
- Infected Items
- Notas
- SALIDA
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

- Bandeja de entrada** ★ Filtrar
- postmaster@outlook.com > 2017-00304 ESTADO 1... 8:37 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - postmaster@outlook.com > 2019-00206 ESTADO 1... 8:33 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
 - Ayer**
 - notificaciones judiciales > CONTESTACIÓN DE MAN... Jue 5:22 PM
Cordial saludo De manera muy respetuos...
 - Microsoft Outlook > URGENTE - 2019-0026... Jue 4:43 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...
[TRASLADO 201...] +2
 - Microsoft Outlook > Aclaración inconsistenc... Jue 3:42 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
[Extracto Julio a...] +5
 - postmaster@procuraduriagovco.onmicr... > 2019-00247 NOTIF... (2) Jue 3:24 PM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
[TRASLADO DE...] +1
 - Bienestar Y Seguridad Social Desaj - Secc... > RELACIÓN SERVIDORES I... Jue 2:53 PM
Muy buena tarde, concordante con el cor...
 - Bienestar Y Seguridad Social Desaj - Sr > CONSUMO DE BEBIDAS ... Jue 1:32 PM
C I R C U L A R D E S A J P O C 1 9 - 1 0 0 Fecha : ...
[C I R C U L A R ...]
 - Bienestar Y Seguridad Social Desaj - Sr > CELEBRACIÓN DÍA DE LA ... Jue 1:29 PM
C I R C U L A R No. 100 jueves, 12 de diciemb...
[C I R C U L A R ...]
 - notificacion@porvenir.com.co > Generación de radicado, ... Jue 12:05 PM
Se ha generado un radicado Radicado: 4...
[EMILIA BETANC...]
 - NotificacionesJudiciales@porvenir > Respuesta a su requeri... Jue 12:05 PM
Buenas Tardes. Por medio del escrito adj...
[EMILIA BETANC...]
 - Chinchilla Castro Juan Gabriel [DIR] > [CRM]admin06ppn@noti... Jue 12:05 PM
Buenas Tardes. Por medio del escrito adj...
[EMILIA BETANC...]
 - Microsoft Outlook > 2018-00215 - NOTIFIC... Jue 11:25 AM
Se completó la entrega a estos destinatari...
 - postmaster@outlook.com > 2018-00215 - NOTIFIC... Jue 11:24 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
[FALLO INCIDEN...]
 - Microsoft Outlook > 2019-00271 - NOTIFIC... Jue 10:58 AM
Se completó la entrega a estos destinatari...
 - postmaster@mintic.gov.co > 2019-00271- NOTIFICA... Jue 10:55 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
[TRASLADO 201...] +1
 - postmaster@mintic.gov.co > 2019-00271 NOTIFICA... Jue 10:53 AM
El mensaje se entregó a los siguientes de...
[TRASLADO 201...] +1
 - Notificaciones Judiciales - Colpensiones; ... > 2016-00261, 2018-000... Jue 9:26 AM
Buen día. Gracias por comunicarse con r...
[Providencias est...]
 - Esta semana**
 - Microsoft Outlook > 2019-00268-00 - NOTI... Mar 4:40 PM
Se completó la entrega a estos destinatari...
[Digitalización rá...] +1

2017-00304 ESTADO 196 DE 13/12/2019

postmaster@outlook.com
Vie 13/12/2019 8:37 AM
andrewx22@hotmail.com

2017-00304 ESTADO 196 DE ...
23 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

andrewx22@hotmail.com (andrewx22@hotmail.com)
Asunto: 2017-00304 ESTADO 196 DE 13/12/2019

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan
Vie 13/12/2019 8:36 AM
andrewx22@hotmail.com

Providencias estado 196.pdf
286 KB

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO 196 DE 13/12/2019.

SE ADJUNTAN TODAS LAS PROVIDENCIAS EN FORMATO PDF .

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2019, Diciembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

